PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA BIENES Y SUMINISTROS O SERVICIOS DE NO CONSULTORIA

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-131
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Combustible - Mixtura Gasolina - Lubricante / Combustible
CATEGORÍA	Bienes o suministros o servicios de no consultoría
PROCEDIMIENTO	Bienes, suministros y servicios de no consultoría
OBJETO CONTRACTUAL	Contratar el suministro de combustible, incluyendo gasolina corriente, diésel/ACPM, lubricantes y mezcla gasolina-lubricante, según corresponda, destinados a garantizar la movilidad y operatividad de los medios de transporte y equipos técnicos requeridos para la ejecución del proyecto Amazonía Biocultural, de conformidad con la distribución por lotes y especificaciones técnicas definidas.

1. GENERALIDADES

1.1 Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el

financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.
Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo

sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así´como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

En el marco de la Fase I del proyecto Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico, se requiere garantizar el suministro de combustible como insumo operativo esencial para apoyar el desarrollo de las actividades técnicas, operativas, logísticas, comunitarias y de seguimiento previstas en las áreas protegidas y territorios colindantes priorizados.

La necesidad se fundamenta en la amplitud territorial y complejidad logística del proyecto, el cual involucra áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, territorios colindantes, comunidades campesinas, pueblos indígenas, autoridades ambientales y actores institucionales en la Ecorregión Amazónica. Estas condiciones demandan una movilidad permanente, planificada y oportuna, especialmente en zonas rurales dispersas, de difícil acceso y con conectividad terrestre, fluvial y/o mixta.

El combustible resulta indispensable para garantizar el desplazamiento de equipos técnicos, profesionales, operativos y comunitarios, así como el transporte de insumos, herramientas, materiales y demás elementos requeridos para el desarrollo de acciones de restauración, rehabilitación ecológica,

monitoreo, investigación, fortalecimiento de capacidades, recorridos de vigilancia y control, reconocimiento territorial, educación ambiental y articulación comunitaria.

De igual manera, este suministro contribuye directamente al cumplimiento de metas físicas de la Fase I, entre ellas la implementación y seguimiento de acuerdos de conservación con familias campesinas, el desarrollo de acciones de restauración en áreas priorizadas con comunidades campesinas y grupos étnicos, y la cobertura de jornadas de vigilancia en áreas bajo presión. En este sentido, la disponibilidad de combustible permite mantener la presencia institucional en territorio, apoyar el ejercicio de la autoridad ambiental y dar continuidad a los procesos de conservación participativa y restauración previstos por el proyecto.

Adicionalmente, dadas las condiciones geográficas del Bioma Amazónico y la dependencia de rutas terrestres y fluviales para acceder a diferentes zonas de intervención, contar con combustible de manera oportuna permite disminuir riesgos de suspensión de actividades, retrasos operativos o incremento de costos logísticos. Asimismo, facilita la atención de contingencias ambientales, recorridos de verificación, acciones de prevención, vigilancia y control, y demás requerimientos que exijan respuesta institucional en campo.

Por lo anterior, se considera necesario contratar el suministro de combustible, con el fin de garantizar la operatividad logística y de transporte requerida para la ejecución de la Fase I del Proyecto Amazonía Biocultural, asegurar la atención oportuna de las actividades programadas y contribuir al cumplimiento de las metas de restauración, conservación participativa, gobernanza ambiental y fortalecimiento del ejercicio integral de la autoridad ambiental en las áreas protegidas y territorios colindantes del Bioma Amazónico.

1.2 Alcance.

El alcance comprende el suministro de combustible por LOTES, incluyendo gasolina corriente, diésel/ACPM, mezclas gasolina-lubricante y lubricantes, según corresponda, requerido para garantizar la operación logística terrestre, fluvial y/o mixta de la Fase I del proyecto *Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico*, en la Ecorregión Amazónica.

Este suministro permitirá apoyar la movilidad de los equipos técnicos, profesionales, operativos y comunitarios, así como el transporte de insumos, materiales, herramientas y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto en los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Meta, Nariño, Putumayo y Huila, así como en Bogotá D.C., como punto de coordinación y apoyo operativo.

El combustible podrá destinarse, según las necesidades operativas del proyecto, al abastecimiento de vehículos, embarcaciones, motores fuera de borda, equipos náuticos, maquinaria menor, herramientas térmicas y demás medios autorizados para el desarrollo de actividades en campo. Lo anterior incluye el apoyo logístico para el seguimiento de acuerdos de conservación, jornadas de prevención, vigilancia y control en áreas bajo presión, acciones de restauración y rehabilitación ecológica, operación y mantenimiento de viveros, así como actividades de investigación sobre biodiversidad y conocimiento biocultural en zonas de difícil acceso.

De igual manera, el suministro resulta necesario para atender desplazamientos por rutas terrestres y fluviales, especialmente en territorios donde las condiciones geográficas, la dispersión de las áreas de intervención y la limitada disponibilidad de abastecimiento local exigen una programación logística oportuna y diferenciada. En aquellos casos en que las comunidades u otros actores aporten medios de transporte, embarcaciones o equipos como apoyo a las actividades del proyecto, el combustible permitirá garantizar su operación conforme a la programación aprobada.

El contratista deberá garantizar el suministro en los puntos de abastecimiento estratégicos, nodos territoriales, puertos, municipios, áreas protegidas o demás lugares definidos por la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades requeridas, distribución por lotes, disponibilidad regional, condiciones de seguridad y normatividad vigente aplicable al manejo, transporte y suministro de combustibles y lubricantes.

1.3 Objeto.

Contratar el suministro de combustible, incluyendo gasolina corriente, diésel/ACPM, lubricantes y mezcla gasolina-lubricante, según corresponda, destinados a garantizar la movilidad y operatividad de los medios de transporte y equipos técnicos requeridos para la ejecución del proyecto Amazonía Biocultural, de conformidad con la distribución por lotes y especificaciones técnicas definidas.

1.4 Especificaciones Técnicas del bien o servicio

Las presentes especificaciones técnicas establecen los requisitos mínimos aplicables a los bienes y suministros objeto del proceso que se suministran para cada LOTE. Los combustibles y lubricantes ofrecidos deberán ser productos reconocidos en el mercado, aptos para su uso en equipos, motores, vehículos y embarcaciones, y entregarse bajo condiciones que garanticen su seguridad, conservación y cumplimiento de la normatividad técnica, ambiental y de seguridad vigente aplicable.

- **Lote 1 CORREGIMIENTO PEDRERA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 2 LETICIA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 3 INÍRIDA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 4 SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 5 SOLANO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 6 SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 7 SAN JOSÉ DEL FRAGUA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 8 LA MACARENA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 9 MESETAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 10 PUERTO LLERAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 11 ORITO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 12 MOCOA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 13 CORREGIMIENTO EL ENCANO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 14 LA CRUZ**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 15 PUERTO LEGUÍZAMO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

- **Lote 16 BOGOTÁ Y HUILA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	COMBUSTIBLE: GASOLINA	GALÓN	1
2	MIXTURA: MEZCLA DE GASOLINA Y LUBRICANTE 4,5 litros de gasolina y 0,15 Litros de lubricante	GALÓN	1
3	DIÉSEL (ACPM)	GALÓN	1
5	ACEITE MOTOR 20W 50	¼ de GALÓN	1
6	ACEITE 80W 90 (TRANSMISIONES MOTORES FUERA DE BORDA)	¼ de GALÓN	1

TOPE PRESUPUESTAL

Para el desarrollo del proyecto, la distribución presupuestal del suministro de combustible se organiza por área protegida, y/o punto de suministro, de acuerdo con las necesidades logísticas identificadas para la atención de las actividades en campo. Esta distribución permite asignar los recursos de manera diferenciada, conforme a las condiciones particulares de acceso, movilidad terrestre, fluvial y/o mixta, así como a los requerimientos operativos de cada territorio durante la ejecución del contrato.

En el caso del presupuesto asignado a la Dirección Territorial Amazonía, correspondiente a un valor total de ciento cincuenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos ($156.558.274), este fue redistribuido entre las áreas protegidas y puntos de apoyo operativo priorizados, incluyendo Bogotá D.C., el Parque Nacional Natural Río Puré, el Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis, el Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi, la Reserva Nacional Natural Nukak, el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, el Parque Nacional Natural Amacayacu, la Dirección Territorial Amazonía – Reserva Nacional Natural Nukak y el Parque Nacional Natural La Paya.

No obstante, se precisa que el presupuesto total asignado a algunas áreas protegidas podrá distribuirse entre diferentes lotes o puntos de abastecimiento, teniendo en cuenta que el suministro de combustible no necesariamente se realizará en un único lugar, sino conforme a las necesidades operativas, condiciones de acceso, ubicación territorial y logística definida para cada área. En consecuencia, los valores asignados deberán interpretarse de acuerdo con la distribución establecida para la atención del suministro en cada lote.

Con base en lo anterior, a continuación, se presenta la tabla consolidada de distribución presupuestal, en la cual se relacionan los valores correspondientes a la asignación inicial, la redistribución efectuada por la Dirección Territorial Amazonía cuando aplique, y el valor total del tope presupuestal definido para el suministro de combustible:

ÁREA PROTEGIDA /PUNTO DE APOYO OPERATIVO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL INICIAL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DTAM	TOPE PRESUPUESTAL
Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi	$ 8.169.000	$ 7.858.892	$ 16.027.892
Parque Nacional Natural Amacayacu	$ 35.213.400	$ 23.576.676	$ 58.790.076

Parque Nacional Natural Cahuinarí	$144.766.200	-	$144.766.200
Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete	$81.197.100	-	$81.197.100
Bogotá DC	-	$7.858.892	$7.858.892
Parque Nacional Natural Río Puré	-	$31.435.568	$31.435.568
Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis	-	$31.435.568	$31.435.568
Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi	-	$7.858.892	$7.858.892
Reserva Nacional Natural Nukak	-	$15.717.783	$15.717.783
Dirección Territorial Amazonía - Reserva Nacional Natural Nukak	$106.306.500	$15.098.218	$121.404.718
Parque Nacional Natural la Paya	$ 64.557.900	$15.717.784	$ 80.275.684
Santuario de Flora Plantas Medicinales - Orito Ingi Ande	$26.140.800	-	$26.140.800
Reserva Nacional Natural Puinawai	$ 97.815.000	-	$ 97.815.000
Dirección Territorial Andes Occidentales	$15.650.400	-	$15.650.400
Parque Nacional Natural Macarena	$17.252.928	-	$17.252.928
Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos	$17.252.928	-	$17.252.928
Parque Nacional Natural Tinigua	$19.318.781	-	$19.318.781
Total	$633.640.937	$156.558.274	$790.199.210

El suministro de combustible se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual la entidad realizará los requerimientos de acuerdo con sus necesidades operativas, la disponibilidad presupuestal, la programación de actividades en campo y las condiciones logísticas de cada área protegida, punto de apoyo operativo y/o punto de suministro. En consecuencia, la ejecución del suministro estará sujeta a los requerimientos que se formulen durante el plazo contractual, sin que ello implique una obligación de consumo o adquisición mínima por parte de la entidad.

Los requerimientos de combustible podrán efectuarse de manera parcial, sucesiva o conforme a la programación que defina la entidad, con el fin de atender las actividades técnicas, operativas, comunitarias, de seguimiento, restauración, monitoreo, investigación, vigilancia, control, educación ambiental y articulación territorial que se desarrollen en las diferentes áreas protegidas, municipios, comunidades, puntos de apoyo operativo y/o puntos de abastecimiento definidos. Los valores asignados para cada destino corresponden al presupuesto máximo disponible y constituyen el límite de los recursos destinados para el suministro en cada caso.

El contratista deberá atender los requerimientos de suministro de combustible que realice la entidad durante la ejecución contractual, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y hasta el límite del presupuesto disponible para cada área protegida y/o punto de suministro. En ningún caso el valor del combustible suministrado podrá exceder el presupuesto máximo asignado para cada destino o lote de abastecimiento.

La ejecución del contrato se realizará hasta agotar los recursos disponibles para cada LOTE o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Distribución presupuestal para cada LOTE:

LOTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/CORREGIMIENTO	DEPENDENCIA/ÁREA	VALOR
1	AMAZONAS	CORREGIMIENTO LA PEDRERA	PARQUE NACIONAL NATURAL CAHUINARÍ	$ 144.766.200
			PARQUE NACIONAL NATURAL RÍO PURÉ	$ 31.435.568
			PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJÉ APAPORIS	$ 31.435.568
2	AMAZONAS	LETICIA	PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU	$ 58.790.076

3	GUAINIA	INIRIDA	RESERVA NACIONAL NATURAL PUINAWAI	$ 97.815.000
4	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA - RESERVA NACIONAL NATURAL NUKAK	$ 121.404.718
			RESERVA NACIONAL NATURAL NUKAK	$ 15.717.783
			PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE	$ 27.065.700
			PARQUE NACIONAL NATURAL MACARENA	$ 6.000.000
5	CAQUETA	SOLANO	PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE	$ 27.065.700
6	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE	$ 27.065.700
			PARQUE NACIONAL NATURAL CORDILLERA DE LOS PICACHOS	$ 5.252.928
7	CAQUETA	SAN JOSE DEL FRAGUA	PARQUE NACIONAL NATURAL ALTO FRAGUA INDI WASI	$ 16.027.892
8	META	LA MACARENA	PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA	$ 3.500.000
9	META	MESETAS	PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA	$ 15.818.781
10	META	PUERTO LLERAS	PARQUE NACIONAL NATURAL MACARENA	$ 11.252.928
11	PUTUMAYO	ORITO	SANTUARIO DE FLORA PLANTAS MEDICINALES - ORITO INGI ANDE	$ 26.140.800
12	PUTUMAYO	MOCOA	PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS CHURUMBELOS AUKA WASI	$ 7.858.892
13	NARIÑO	CORREGIMIENTO EL ENCANO	DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES - SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA	$ 10.000.000
14	NARIÑO	LA CRUZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES - COMPLEJO VOLCÁNICO DOÑA JUANA CASCABEL	$ 5.650.400
15	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA	$ 80.275.684
16	DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ HUILA	BOGOTÁ Y NEIVA	BOGOTÁ D.C	$ 7.858.892
			PARQUE NACIONAL NATURAL CORDILLERA DE LOS PICACHOS	$ 12.000.000
Total				**$790.199.210**

El contratista deberá disponer durante toda la ejecución contractual de la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar el suministro oportuno de combustible, incluyendo gasolina corriente, ACPM/diésel, mezcla gasolina-lubricante y lubricantes, según aplique, en los puntos de abastecimiento definidos o autorizados por la entidad. Para tal efecto, deberá asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, así como de las condiciones de calidad, seguridad, almacenamiento, manejo, despacho, transporte cuando aplique, y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Otras condiciones técnicas a tener en cuenta:

NOTA N°1: Entiéndase galón como equivalente a 3,8 litros.

NOTA N°2: El proponente deberá garantizar la disponibilidad de los productos establecidos en las especificaciones técnicas, conforme a los lotes de distribución ofertadas, de manera que las áreas protegidas y/o puntos de apoyo operativo puedan contar oportunamente con el suministro requerido durante la ejecución contractual.

NOTA N°3: En caso de que aplique tarifa diferencial en alguno de los departamentos, municipios o puntos donde se deba realizar el suministro, el proveedor deberá garantizar la entrega del combustible

conforme a la tarifa diferencial vigente para el lugar específico de suministro. En consecuencia, la facturación deberá realizarse de acuerdo con las tarifas aplicables en cada departamento, municipio o punto autorizado.

NOTA N°4: Los valores unitarios de los combustibles que se registren en el contrato estarán sujetos a los reajustes derivados de los incrementos o disminuciones decretados por el Gobierno Nacional, así como a los precios reglamentados para el departamento o municipio donde se provea el servicio.

NOTA N°5: El suministro se realizará en diferentes departamentos, municipios, áreas protegidas y/o puntos de apoyo operativo definidos por la Entidad, de acuerdo con los requerimientos efectuados durante la ejecución contractual. Las cantidades podrán variar según las necesidades operativas del proyecto, sin exceder el valor total del contrato.

NOTA N°6: El proponente podrá presentar cotización para una o varios LOTES de distribución, de acuerdo con su capacidad operativa, logística y comercial para garantizar el suministro de combustible, mixtura, ACPM y lubricantes en los departamentos, municipios, áreas protegidas y/o puntos de apoyo operativo definidos por la Entidad. Para tal efecto, deberá contar con estación de servicio propia, estación aliada, proveedor autorizado, convenio comercial u otro mecanismo logístico que le permita asegurar la disponibilidad, entrega oportuna, trazabilidad y continuidad del abastecimiento durante la ejecución contractual en el lote o lotes a los cuales se postule.

NOTA N°7: El proponente deberá presentar la cotización a todo costo, incluyendo el valor del combustible, mixtura, ACPM y lubricantes, así como los costos de transporte, cargue, descargue, distribución, logística terrestre y/o fluvial, seguros, personal, permisos y demás gastos necesarios para garantizar el suministro o entrega efectiva al personal autorizado en los sitios definidos por la Entidad, sin que se generen cobros adicionales.

1.5 Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista se obliga a:

1. Suministrar el combustible, incluyendo gasolina corriente, diésel/ACPM, mezcla gasolina-lubricante y lubricantes, según aplique, de conformidad con las especificaciones técnicas, puntos de abastecimiento, distribución por lote, lugares de suministro, topes presupuestales y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Garantizar que los combustibles y lubricantes suministrados correspondan a productos reconocidos en el mercado, aptos para su uso en equipos, motores, vehículos, embarcaciones y demás medios o elementos que los requieran, y que cumplan con la normatividad técnica, ambiental y de seguridad vigente aplicable.
3. Disponer las 24 horas durante los siete (07) días de la semana para abastecimiento de combustible, en la estación de servicio contratada.
4. Contar durante toda la ejecución contractual con la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística necesaria para atender los requerimientos de suministro efectuados por la entidad en las áreas protegidas, puntos de apoyo operativo y/o puntos de suministro definidos.
5. Atender los requerimientos de suministro de combustible que realice la entidad durante el plazo contractual, de manera parcial, sucesiva o conforme a la programación que ésta defina, sin que exista obligación de consumo mínimo por parte de la entidad.
6. Realizar el suministro de combustible en las estaciones de servicio, puntos de abastecimiento o lugares autorizados, de acuerdo con la ubicación de cada área protegida y/o punto de suministro, y conforme a la distribución por lote definido para la ejecución del contrato.
7. Garantizar que las estaciones de servicio o puntos de suministro utilizados cumplan con los requisitos legales, técnicos, ambientales y de seguridad aplicables para el almacenamiento, distribución y suministro de combustibles y lubricantes.

8. Suministrar el combustible únicamente a los vehículos, embarcaciones, equipos, responsables o personal autorizado por la entidad, de acuerdo con los controles y procedimientos definidos para cada área protegida y/o punto de suministro.
9. Entregar por cada suministro realizado el soporte correspondiente, tales como factura, voucher, recibo, remisión, registro de consumo o documento equivalente, en el cual se identifique como mínimo la fecha del suministro, tipo de combustible o lubricante suministrado, cantidad, valor unitario, valor total, punto de suministro y responsable autorizado, según aplique.
10. Presentar mensualmente la factura o documento equivalente, debidamente soportada con los registros de suministro o consumo, el informe de consumo del área protegida y/o punto de suministro correspondiente, y los demás documentos requeridos para el trámite de pago.
11. Mantener actualizado el control de los suministros realizados por área protegida y/o punto de suministro, con el fin de facilitar la verificación de consumos, saldos presupuestales y ejecución del contrato.
12. Garantizar que el valor de los suministros realizados no supere el presupuesto máximo asignado para cada área protegida y/o punto de suministro o distribución por lote definido.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la prestación del suministro, tales como desabastecimiento, restricciones operativas, cambios en los puntos de atención, novedades logísticas, fallas en la disponibilidad del producto o cualquier circunstancia que incida en la ejecución contractual.
14. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones, solicitudes de aclaración o instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o por la entidad, relacionadas con la ejecución del suministro.
15. Cumplir con las condiciones de calidad, seguridad, manejo, almacenamiento, despacho y transporte de combustibles y lubricantes, cuando aplique, de conformidad con la normatividad vigente y las buenas prácticas aplicables a este tipo de bienes.
16. Asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, obligaciones laborales, prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad.
17. Presentar la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, como requisito para el trámite de cada pago, conforme a la normatividad vigente.
18. Asignar el precio por galón de gasolina corriente y diésel, de acuerdo con el porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de gasolina corriente o diésel. Dentro cinco días siguientes a la obligación de actualización del precio, el contratista deberá reportar por escrito al supervisor el valor oficial al público por galón de gasolina o ACPM corriente en el establecimiento contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de gasolina corriente o diésel (ACPM). El contratista notificará por escrito al supervisor la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
19. Abstenerse de utilizar la información suministrada por la entidad para fines distintos a la ejecución del contrato, y responder por su manejo adecuado y confidencial.
20. Responder ante la entidad y ante terceros por los daños, perjuicios, incumplimientos o afectaciones que se deriven de la ejecución del contrato, cuando estos sean atribuibles al contratista.
21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada, de las instrucciones del supervisor y de la normatividad aplicable al suministro de combustibles y lubricantes.
22. Constituir las garantías y mantener su vigencia.

1.6 Perfil de la firma/oferente.

Los oferentes podrán presentar propuesta por uno, varios o la totalidad de los lotes.

El proponente deberá ser persona jurídica legalmente constituida, y deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de uno (1) o más contratos liquidados/certificaciones, **cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto y/o las actividades a ejecutar en el presente proceso de contratación.**

La experiencia se acreditará con contratos debidamente ejecutados y se exigirá de manera proporcional al número de lotes a los que se presente el proponente. En este sentido y conforme a la siguiente escala:

- **Lote 1:** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($207.637.336 COP)**.
- **Lote 2:** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($58.790.076 COP)**
- **Lote 3.** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($97.815.000 COP)**
- **Lote 4.** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESO ($170.188.201 COP)**
- **Lote 5.** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior **VEINTI SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($27.065.700 COP)**
- **Lote 6.** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($32.318.628 COP)**
- **Lote 7.** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **DIECISÉIS MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($16.027.892 COP)**
- **Lote 8.** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000 COP)**
- **Lote 9.** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($15.818.781 COP)**
- **Lote 10.** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($11.252.928 COP)**
- **Lote 11.** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **VEINTE SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($26.140.800 COP)**
- **Lote 12.** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($7.858.892 COP)**
- **Lote 13.** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000 COP)**
- **Lote 14.** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($5.650.400 COP)**
- **Lote 15.** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($80.275.684 COP)**
- **Lote 16.** Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($19.858.892 COP)**

Si cumple con todos los lotes: Experiencia ejecutada acumulada igual o superior a **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($790.199.210 COP)**.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones o actas de liquidación aportadas como experiencia no correspondan al objeto solicitado, se evaluará conforme a los ítems que correspondan al objeto

solicitado del presente proceso de contratación, los cuales deberán sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en pesos.

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha de terminación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (cuando aplique)
- No se aceptarán AUTO CERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, la persona natural contratante.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Estas deberán ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

En caso de que las certificaciones o actas de liquidación no contengan la información señalada anteriormente, deberán estar acompañadas de la documentación que se generó durante la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento de lo exigido en el presente numeral.

2. OTROS CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1 Forma de Pago

PATRIMONIO NATURAL pagará el valor del contrato mediante pagos parciales (mensuales), de acuerdo con el combustible, mezcla gasolina-lubricante, ACPM y lubricantes efectivamente suministrados por el contratista y recibidos a satisfacción por el LOTE supervisor del contrato.

El valor de cada pago corresponderá al consumo de combustible mensual, verificados y aprobados por el supervisor y/o delegado, conforme a los precios de combustible definidos y autorizados por el Gobierno Nacional, y a los precios definidos en la oferta para lubricantes en los puntos de

abastecimiento definidos, los soportes de suministro o consumo y los requerimientos efectuados durante la ejecución contractual, sin superar el presupuesto disponible para cada área protegida, punto de apoyo operativo y/o punto de suministro.

No. Pago	**Productos/avance de obra**	**Mes pago y entrega de bienes, suministros de bienes o/y servicios o servicios de no consultoría.**	**Pago**
Pagos parciales (Mensuales)	Combustible, mezcla gasolina-lubricante, ACPM/diésel y lubricantes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, según los requerimientos efectuados por la entidad.	Según los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y/o delegado durante la ejecución contractual.	De acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas, verificadas y aprobadas por el supervisor, conforme a los precios unitarios ofertados, sin exceder el valor total del contrato y dentro del plazo de ejecución previsto.

Para proceder con el pago, el contratista deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

a) Factura electrónica (cuando aplique) expedida de acuerdo con los requisitos de Ley.
b) Recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
c) Informe de consumo de combustible del área protegida, punto de apoyo operativo y/o punto de suministro correspondiente, debidamente revisado y validado por la supervisión del contrato.
d) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al contratista requieren del aval o aprobación del supervisor.

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista deberá entregar a Patrimonio Natural un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

2.2 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la aprobación de las pólizas o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra. Dentro de este término, el contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas, conforme a las condiciones definidas por la entidad.

2.3 Lugar de Ejecución

La distribución del suministro de combustible se plantea principalmente a partir de puntos de suministro definidos por dependencia, área protegida y/o punto de apoyo operativo, teniendo en cuenta las

condiciones de acceso, la disponibilidad de estaciones de servicio y la logística requerida para atender cada territorio.

Esta organización permite ajustar el suministro a las particularidades de cada zona, garantizando que la provisión de combustible se realice de acuerdo con las necesidades operativas, la ubicación territorial y las condiciones reales de abastecimiento durante la ejecución del contrato.

Mapa- Distribución por lote (lugares de suministro)

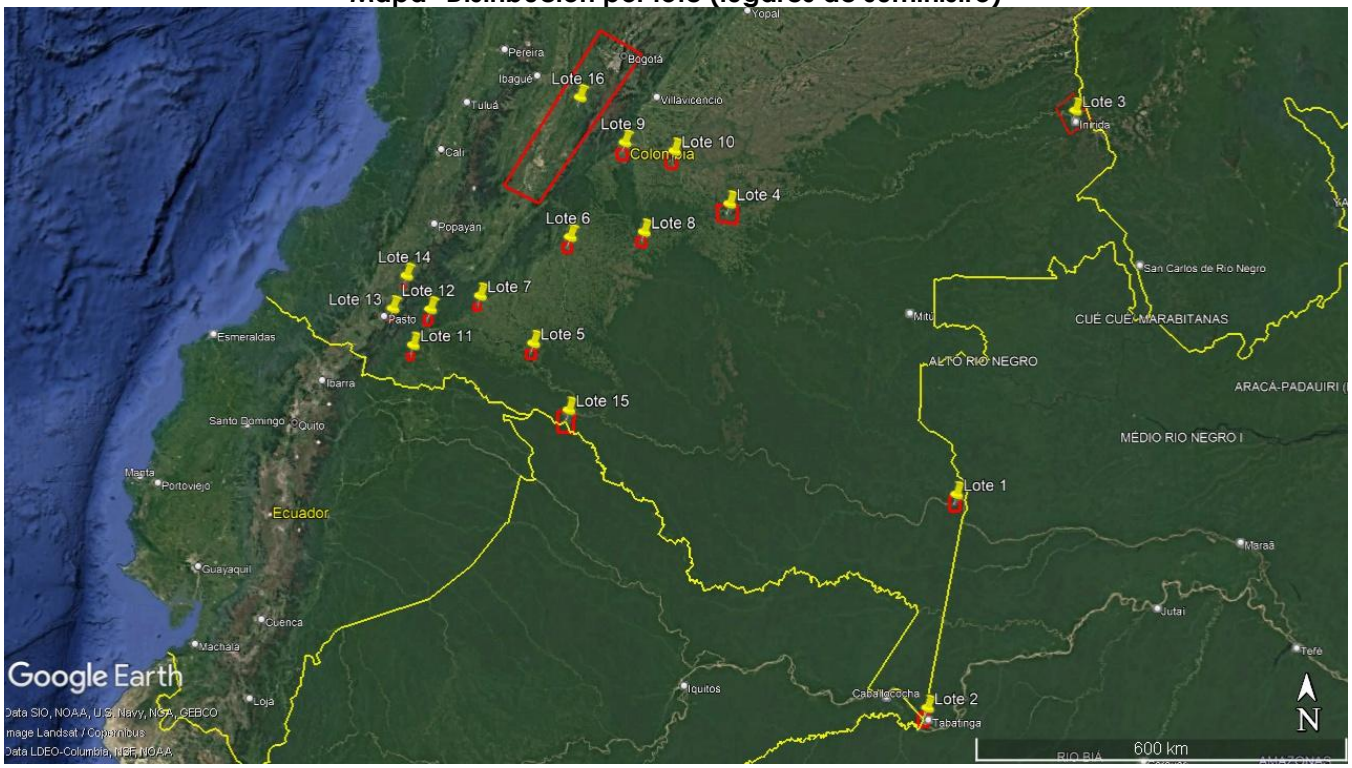

- **Lote 1 CORREGIMIENTO PEDRERA**

Este lote se define de manera independiente debido a su ubicación en el extremo suroriental del país y a sus condiciones de acceso, principalmente fluviales. Por lo anterior, se establecen los siguientes topes presupuestales por área protegida, como monto máximo estimado para atender el suministro de combustible requerido en el territorio:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/CORREGIMIENTO	TOPE PRESUPUESTAL
1	Parque Nacional Natural Cahuinarí	Amazonas/Corregimiento la Pedrera, al margen derecho aguas abajo del río Caquetá, sede Parques Nacionales.	$144.766.200
2	Parque Nacional Natural Río Puré	Amazonas/Corregimiento la Pedrera	$31.435.568
3	Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis	Amazonas/Corregimiento la Pedrera	$31.435.568

- **Lote 2 LETICIA**

De acuerdo con el mapa de distribución por lote, esta zona comprende el punto de suministro ubicado en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas. Su definición independiente responde a las condiciones particulares de acceso y conectividad del territorio, las cuales inciden en la logística del abastecimiento de combustible; por lo cual, para efectos de la planeación presupuestal del proceso, se establece el siguiente tope para el área protegida correspondiente:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/CORREGIMIENTO	TOPE PRESUPUESTAL
1	Parque Nacional Natural Amacayacu	Amazonas/Leticia	$ 58.790.076

- **Lote 3 INÍRIDA**

El lote 3 Inírida corresponde al punto de suministro ubicado en el municipio de Inírida, departamento del Guainía. Dadas sus condiciones particulares de ubicación, acceso y disponibilidad logística, se define como una zona independiente para el suministro de combustible. Para este lote se establece el siguiente tope presupuestal:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	TOPE PRESUPUESTAL
1	Reserva Nacional Natural Puinawai	Guainía/Inírida	$ 97.815.000

- **Lote 4 SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

El lote San José del Guaviare comprende el punto de suministro localizado en el municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare. Este punto se considera estratégico para la atención de varias áreas protegidas, debido a su ubicación regional, condiciones de acceso y disponibilidad para el abastecimiento de combustible. En este sentido, se establecen los siguientes topes presupuestales, distribuidos según las áreas protegidas:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	TOPE PRESUPUESTAL
1	Dirección Territorial Amazonía - Reserva Nacional Natural Nukak	Guaviare/San José del Guaviare	$121.404.718
2	Reserva Nacional Natural Nukak	Guaviare/San José del Guaviare	$15.717.783
4	Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete	Guaviare/San José del Guaviare	$27.065.700
5	Parque Nacional Natural Macarena	Guaviare/San José del Guaviare	$6.000.000

- **Lote 5 SOLANO**

El lote Solano comprende el punto de suministro localizado en el municipio de Solano, departamento de Caquetá. Por sus condiciones de acceso y dinámica territorial, este punto requiere una organización logística diferenciada para atender el abastecimiento de combustible asociado a las actividades previstas en el área. En consecuencia, se establece el siguiente tope presupuestal:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/VEREDA	TOPE PRESUPUESTAL
1	Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete	Caquetá/Solano	$27.065.700

- **Lote 6 SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

El lote San Vicente del Caguán corresponde al punto de suministro localizado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, y se define considerando su ubicación y las condiciones logísticas requeridas para atender las áreas protegidas asociadas. Para esta zona se establecen los siguientes topes presupuestales:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/VEREDA	TOPE PRESUPUESTAL
1	Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete	Caquetá/San Vicente del Caguán	$27.065.700
2	Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos	Caquetá / San Vicente del Caguán	$5.252.928

- **Lote 7 SAN JOSÉ DEL FRAGUA**

Para el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, el punto de suministro se localiza en el municipio de San José del Fragua, departamento de Caquetá. Esta ubicación permite organizar el abastecimiento de combustible de acuerdo con las necesidades operativas del área protegida, para lo cual se establece el siguiente tope presupuestal:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/VEREDA	TOPE PRESUPUESTAL
1	Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi	Caquetá/San José del Fragua	$ 16.027.892

- **Lote 8 LA MACARENA**

Para este lote el punto de suministro se ubica en el municipio de La Macarena, departamento del Meta. Esta definición permite organizar el abastecimiento de combustible conforme a la distribución territorial prevista para el proceso. A continuación, se presenta el tope presupuestal correspondiente:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	TOPE PRESUPUESTAL
1	Parque Nacional Natural Tinigua	Meta/La Macarena	$3.500.000

- **Lote 9 MESETAS**

El lote Mesetas hace parte de la distribución territorial establecida para el suministro de combustible en el departamento del Meta. De acuerdo con la organización prevista para el proceso, se presenta a continuación el tope presupuestal correspondiente:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/VEREDA	TOPE PRESUPUESTAL
1	Parque Nacional Natural Tinigua	Meta/Mesetas	$15.818.781

- **Lote 10 PUERTO LLERAS**

El lote 10, Puerto Lleras se incluye dentro de la distribución por lotes establecida para el suministro de combustible en el departamento del Meta. A continuación, se relaciona la información correspondiente al punto de suministro y el tope presupuestal asignado:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/VEREDA	TOPE PRESUPUESTAL
1	Parque Nacional Natural Macarena	Meta/Puerto Lleras	$11.252.928

- **Lote 11 ORITO**

En el departamento del Putumayo, el lote Orito se incorpora como punto de suministro dentro de la distribución definida para el proceso. La información correspondiente a esta zona, incluyendo el tope presupuestal asignado, se presenta a continuación:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/VEREDA	TOPE PRESUPUESTAL
1	Santuario de Flora Plantas Medicinales - Orito Ingi Ande	Putumayo/Orito	$26.140.800

- **Lote 12 MOCOA**

El lote Mocoa hace parte de la distribución establecida para el suministro de combustible en el departamento del Putumayo. A continuación, se presenta la información correspondiente al punto de suministro y el tope presupuestal asignado:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/VEREDA	TOPE PRESUPUESTAL
1	Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi	Putumayo/Mocoa	$7.858.892

- **Lote 13 CORREGIMIENTO EL ENCANO**

El corregimiento El Encano, en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, se incluye dentro de la distribución por lotes definida para el suministro de combustible. A continuación, se presenta la información correspondiente a este punto de suministro, junto con el tope presupuestal asignado:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/VEREDA	TOPE PRESUPUESTAL
1	Dirección Territorial Andes Occidentales - Santuario de Flora Isla de la Corota	Nariño/Pasto/Corregimiento el Encano	$10.000.000

- **Lote 14 LA CRUZ**

Para el departamento de Nariño, se contempla el municipio de La Cruz como punto de suministro dentro de la distribución definida para el proceso. A continuación, se relaciona la información de esta zona y el tope presupuestal correspondiente:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/VEREDA	TOPE PRESUPUESTAL
1	Dirección Territorial Andes Occidentales- Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel	Nariño/La Cruz	$5.650.400

- **Lote 15 PUERTO LEGUÍZAMO**

Dentro de la distribución por lotes definida para el proceso, se incluye Puerto Leguizamo como punto de suministro, teniendo en cuenta su ubicación estratégica en el sur del país y su relación con el eje amazónico. A continuación, se relaciona la información de la zona y el tope presupuestal correspondiente:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/VEREDA	TOPE PRESUPUESTAL
1	Parque Nacional Natural la Paya	Putumayo/Puerto Leguizamo	$ 80.275.684

- **Lote 16 BOGOTÁ Y HUILA**

Este lote agrupa los puntos de suministro ubicados en Bogotá D. C. y Neiva, Huila, los cuales se integran dentro de una misma distribución por criterios de conectividad, disponibilidad de abastecimiento y

articulación logística. A continuación, se presenta la información correspondiente a cada punto de suministro, junto con los topes presupuestales asignados:

ID	DEPENDENCIA/ÁREA PROTEGIDA	PUNTO DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/VEREDA	TOPE PRESUPUESTAL
1	Bogotá D.C	Bogotá D.C	$7.858.892
2	Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos	Huila/Neiva	$12.000.000

2.4 Garantías.

Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato, contratista se compromete a constituir a su propia costa y a favor de PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS, Nit 900.064.749-7, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, una garantía consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia la cual deberá cubrir lo siguiente:

a) **Cumplimiento.** Para garantizar las obligaciones contractuales, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados.** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por el contratista, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución a la del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.

2.5 Supervisión.

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio será ejercida por la directora territorial Amazonía, o por quien designe, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, entrega de elementos y su calidad.

2.6 Confidencialidad

Toda la información conocida por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato tendrá carácter confidencial y no podrá ser divulgada, reproducida, compartida ni utilizada para fines distintos al objeto contractual, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante o de quien ejerza la supervisión del contrato, en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural.

JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
DIRECTORA TERRITORIAL AMAZONÍA

Elaboró: *Blanca Cecilia Mendoza Martínez - Profesional Financiero; Proyecto Amazonía Biocultural*
Andrea Giraldo Herrera - Profesional Estructurador; Proyecto Amazonía Biocultural.
Aprobó: *María Paula Peña Gómez – Abogado Contratación; Proyecto Amazonia Biocultural*
Nataly Anaya Arcia – Coordinadora Jurídica; Proyecto Amazonia Biocultural.